

791

Nº 129

10 de Mayo de 1971. -

Res. Aprob. del Contrato entre el Estado Do-
minicano y el Instituto Agrario Domi-
nicano en fecha 12 de Marzo de 1971. -

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
28 de abril de 1971

000204

Dr. Adriano ^{A.} Uribe ^{Silva}
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

7 Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato mediante el cual el Estado Dominicano, traspasa a título de donación, al Insituto Agrario Dominicano, las Parcelas Nos. 4, 20, 21, 22-Pte., 23-Pte., 24-Pte., 27-Pte., 29, 32-Pte., 35-Pte., 36-Pte., 37-Pte., 38, 39, 41, 58-Pte., 145 y 148 del D. C. No.6 del Municipio de Yamasá, las Nos.2-D, 3-B-Ref.-B-Pte., 3-B-Ref.-A, 7-Pte. y 8-A del D. C. No.10 del Municipio de Yamasá y las Nos.33, 34 y 35-A, del D. C. No.26 del Distrito Nacional, con un valor global de RD\$280,418.55.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de marzo del año 1971, en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación, al Instituto Agrario Dominicano, las parcelas Nos. 4, 20, 21, 22, - pte, 23-pte., 24-pte., 27-pte., 29, 32-pte., 35 -pte., 36-pte., 37-pte., 38, 39, 41, 58-pte., 145 y 148 del D. C. No. 6 del Municipio de Yamasá, las Nos. 2-D, 3-B-Ref.- B-pte., 3-B-Ref.- A, 7-pte. y 8-A- del D. C. No. 10 del Municipio de Yamasá y - las Nos. 33, 34 y 35-A, del D. C. No. 26, del Distrito Nacional, con un valor global de RD\$280,418.55.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato precedentemente descrito, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, con cédula No. 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 4 de marzo del año 1971, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representado por su Director

ASUNTO: ^{Proy.} de Res. aprob. del Contrato suscrito
entre el E. Dominicano y el Instituto
agrario Dominicano.

PAG.

2

General, señor F. Gilberto Villanueva, agrónomo, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, con cédula No. 23801, serie 31, sello hábil de este domicilio y residencia.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, a título de DONACION, con todas las garantías ordinarias de derecho, libres de cargas y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Director General, los inmuebles siguientes:

- 1) Parcela No. 22 pte. del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 16 Has, 89 As, 72 Cas;
- 2) Parcela No. 23-pte. del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 16 Has, 71 As, 91 Cas;
- 3) Parcela No. 24-pte. del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 40 Has, 13 As, 49 Cas;
- 4) Parcela No. 27-pte. del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 64 Has, 26 As y 10 Cas;
- 5) Parcela No. 29 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 32 Has, 22 As, 05 Cas;
- 6) Parcela No. 32 pte. del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 2 Has, 26

144 LEGISLATURA DE 1971

REGISTRADA AL No. 1442
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de SIETE

hojas escritas en máquinas e razón de dos

especialmente

Santo Domingo, 19 de Mayo de 1971

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato sus-
crito entre el E. Dominicano y el Instituto
Agrario Dominicano.

PAG. 3

As, 56 Cas;

7) Parcela No. 35-Pte. del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 11 Has, 99 As, 73 Cas;

8) Parcela No. 36-Pte. del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 212 Has, 48 As, 23 Cas;

9) Parcela No. 37 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 16 Has, 18 As, 41 Cas;

10) Parcela No. 38 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 300 Has, 21 As, 52 Cas;

11) Parcela No. 39 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 114 Has, 60 As, 99 Cas;

12) Parcela No. 20 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 85 Has, 27 As, 53 Cas;

13) Parcela No. 41, del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 30 Has, 12 As, 32 Cas;

14) Parcela No. 21 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 14 Has, 78 As, 42 Cas;

15) Parcela No. 4 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, con área de 63 Has, 26 As, 07 Cas;

100 LEGISLATURA DE 1971

REGISTRADA AL No. 144 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

SETE y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales Santo Domingo del 10/10/71 H

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO.

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito
entre el E. Dominicano y el Instituto -
Agrario Dominicano.

PAG. 4

16) Parcela No. 58-Pte. del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 162 Has, -
87 As, 42 Cas;

17) Parcela No. 145 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 9 Has, 94 As, -
80 Cas;

18) Parcela No. 148 del Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 69 Has, 67 As, -
77 Cas;

19) Parcela No. 2-D del Distrito Catastral No. 10 del Municipio de Yamasá, sitio de Sierra Prieta, y sus mejoras con área de 241 Has, 75 As, 51 Cas;

20) Parcela No. 3-B-Ref- B-Pte. del Distrito Catastral No. 10 del Municipio de Yamasá, y sus mejoras, con área de 37 Has, -
74 As, 53 Cas;

21) Parcela No. 3-B- Ref-A del Distrito Catastral No. 10 del Municipio de Yamasá, y sus mejoras, con área de 75 Has, 48 As, -
17 Cas;

22) Parcela No. 7-Pte. del Distrito Catastral No. 10 del Municipio de Yamasá, y sus mejoras, con área de 21 Has, 05 As, -
88 Cas;

23) Parcela No. 8-A del Distrito Catastral No. 10 del Municipio de Yamasá, sitio de Sierra Prieta, y sus mejoras, con área de 564 Has, 45 As , 93 Cas;

1004 LEGISLATURA DE 19 DE 1921

REGISTRADA AL No. del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de SIETE

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios distribuidos, Santo Domingo de MAYO 19 21

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrita G. 5
entre el E. Dominicano y el Instituto Agrario
Dominicano.

24) Parcela No. 33 del Distrito Catastral No. 26 del Distrito Nacional, sitio de Sierra Prieta, con área de 231 Has, 30 As, 48 Cas y sus mejoras.

25) Parcela No. 34 del Distrito Catastral No. 26 del Distrito Nacional, sitio de Sierra Prieta, y sus mejoras, con área de 24 Has, 19 As, 10 Cas; y

26) Parcela # 35-A del Distrito Catastral No. 26 del Distrito Nacional, y sus mejoras, con área de 35 Has, 24 As, 60 Cas.

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica sus derechos de propiedad sobre todas estas parcelas, por habérselas comprado al Ing. Virgilio E. Pérez Bernal, por la suma global de RD\$280.418.55, según acto bajo firma privada, de fecha 14 de marzo de 1969, debidamente legalizado.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para las no previstas en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales iguales, uno para cada parte, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo de mil novecientos -

LEGISLATURA ORD DE 19 71

REGISTRADA AL No. 144 del libro letra A

No. 144 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de SIETE hojas escritas en máquinas a razón de dos

escribas interlineales
Santo Domingo de Mayo 19 71

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL



ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito entre el E. Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano. PAG. 6

setenta y uno (1971).

Por el Estado Dominicano:

Juan Ramón Castellanos
Administrador General de Bienes Nacionales.

Por el Instituto Agrario Dominicano:

Agr. F. Gilberto Villanueva
Director General del Instituto Agrario Dominicano.

YO, DR. SALVADOR E. GONZALEZ PEGUERO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores JUAN RAMON CASTELLANOS Y AGR. F. GILBERTO VILLANUEVA, de generales y localidades que constan en el acto, personas a quienes doy fe conocer y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971).-

Dr. Salvador E. González Peguero
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Pa-

144 LEGISLATURA DE 1921

REGISTRADA AL No. 1447

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de SIETE

hojas escritas en máquinas e razón de dos

españoles interlineales.

Santo Domingo, Mayo 19 21

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito entre el E. Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.** PAG. **7**

lacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

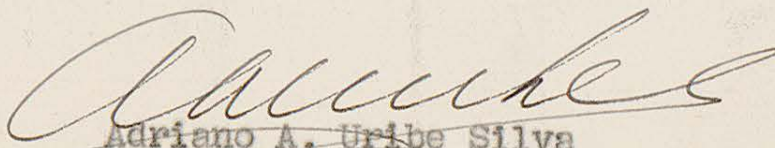
Fdo: Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

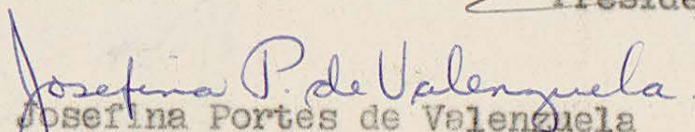
LOS SECRETARIOS:


(fdos): Francisco Antonio de Jesús Ortega
Secretario ad-hoc

Rafael A. Rodríguez Santos
Secretario ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Josefina Portés de Valenzuela
Secretaria


Eder Sarrailh
Secretario ad-hoc

124
LEGISLATURA 021 DE 1921
144

REGISTRADA AL No. del libro letra

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones
No. de decretos votados por el Senado
y Decretos votados por el Senado

Siete
y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales,

Santo Domingo, 19 de Mayo 1921

Jefe de las Oficinas del Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 14692

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

13 MAYO 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.479, de fecha 5 de mayo de 1971, pláceme informarle, que la - Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano - en fecha 12 de marzo de 1971, ha sido promulgada en fecha 10 de mayo de 1971, y registrada con el No. 129.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm:

14692

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

13 MAYO 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.479, de fecha 5 de mayo de 1971, pláceme informarle, que la - Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano - en fecha 12 de marzo de 1971, ha sido promulgada en fecha 10 de mayo de 1971, y registrada con el No. 129.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm:

14692

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

13 MAYO 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.479, de fecha 5 de mayo de 1971, pláceme informarle, que la - Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano - en fecha 12 de marzo de 1971, ha sido promulgada en fecha 10 de mayo de 1971, y registrada con el No. 129.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
28 de abril de 1971

000204

Dr. Adriano ^{A.} Uribe ^{S.} Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

7 Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato mediante el cual el Estado Dominicano, traspasa a título de donación, al Insituto Agrario Dominicano, las Parcelas Nos, 4, 20, 21, 22-Pte., 23-Pte., 24-Pte., 27-Pte., 29, 32-Pte., 35-Pte., 36-Pte., 37-Pte., 38, 39, 41, 58-Pte., 145 y 148 del D. C. No.6 del Municipio de Yamasá, las Nos.2-D, 3-B-Ref.-B-Pte., 3-B-Ref.-A, 7-Pte. y 8-A del D. C. No.10 del Municipio de Yamasá y las Nos.33, 34 y 35=A, del D. C. No.26 del Distrito Nacional, con un valor global de RD\$280,418.55.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
28 de abril de 1971

000204

Dr. Adriano ^{a.} Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

7 Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato mediante el cual el Estado Dominicano, traspasa a título de donación, al Insituto Agrario Dominicano, las Parcelas Nos. 4, 20, 21, 22-Pte., 23-Pte., 24-Pte., 27-Pte., 29, 32-Pte., 35-Pte., 36-Pte., 37-Pte., 38, 39, 41, 58-Pte., 145 y 148 del D. C. No.6 del Municipio de Yamasá, las Nos.2-D, 3-B-Ref.-B-Pte., 3-B-Ref.-A, 7-Pte. y 8-A del D. C. No.10 del Municipio de Yamasá y las Nos.33, 34 y 35=A, del D. C. No.26 del Distrito Nacional, con un valor global de RD\$280,418.55.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de marzo del año 1971, en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación, al Instituto Agrario Dominicano, las parcelas Nos.4,20,21,22-pte, 23-pte., 24-pte., 27-pte., 29, 32-pte., 35-pte., 36-pte., 37-pte., 38, 39, 41, 58-pte.,145 y 148 del D. C. No.6 del Municipio de Yamasá, las Nos. 2-D, 3-B-Ref.-B-pte., 3-B-Ref.-A, 7-pte. y 8-A-del D. C. No.10 del Municipio de Yamasá y las Nos.33, 34 y 35-A, del D. C. No.26, del Distrito Nacional, con un valor global de RD\$280,418.55.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente descrito, que copiado a la letra dice así:

ENTRE, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, con cédula No. 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 4 de marzo del año 1971, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; --- y de la otra parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representado por su Director General, señor F. Gilberto Villanueva, agrónomo, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, con cédula No. 23801, serie 31, sello hábil, de este domicilio y residencia;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, a título de DONACION, con todas las garantías or-

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL

19

REGISTRADA con el Número

816

en el folio

225

del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

cuces hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Sante Domingo de Guzmán, de

28 de Abril 19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

dinarias de derecho, libres de cargas y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Director General, los inmuebles siguientes:

- 1) Parcela No.22-Pte. del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 16 Has, 89 As, 72 Cas;
- 2) Parcela No.23-Pte. del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 16 Has, 71 As, 91 Cas;
- 3) Parcela No.24-Pte. del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 40 Has, 13 As, 49 Cas;
- 4) Parcela No.27-Pte. del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 64 Has, 26As, 10 Cas;
- 5) Parcela No.29 del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 32 Has, 22 As, 05 Cas;
- 6) Parcela No.32-Pte. del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 2 Has, 26 As, 56 Cas;
- 7) Parcela No.35-Pte. del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 11 Has, 99 As, 73 Cas;
- 8) Parcela No.36-Pte. del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 212 Has, 48 As, 23 Cas;
- 9) Parcela No.37 del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 16 Has, 18 As, 41 Cas;
- 10) Parcela No.38 del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 300 Has, 21 As, 52 Cas;
- 11) Parcela No.39 del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 114 Has, 60 As, 99 Cas;
- 12) Parcela No.20 del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 85 Has, 27 As, 53 Cas;
- 13) Parcela No.41, del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 80 Has, 12 As, 32 Cas;
- 14) Parcela No.21 del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 14 Has, 78 As, 42 Cas;

... de la Cámara de Diputados, y consta de ...
... a razón de dos espacios interlineales.
... Santo Domingo de Guzmán, a los 19 de ...
... Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



LEGISLATURA DEL

19

71

REGISTRADA con el Número

en el folio 225 del Libro Letra D

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, a los 19 de

...

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

- 15) Parcela No.4 del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, con área de 63 Has, 26 As, 07 Cas;
 - 16) Parcela No.58-Pte. del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 162 Has, 87 As, 42 Cas;
 - 17) Parcela No.145 del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 9 Has, 94 As, 80 Cas;
 - 18) Parcela No.148 del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Yamasá, sitio de Reparadero, con área de 69 Has, 67 As, 77 Cas;
 - 19) Parcela No.2-D del Distrito Catastral No.10 del Municipio de Yamasá, sitio de Sierra Prieta, y sus mejoras con área de 241 Has, 75 As, 51 Cas;
 - 20) Parcela No.5-B-Ref- B-Pte. del Distrito Catastral No.10 del Municipio de Yamasá, y sus mejoras, con área de 37 Has, 74 As, 53 Cas;
 - 21) Parcela No.5-B- Ref-A del Distrito Catastral No.10 del Municipio de Yamasá, y sus mejoras, con área de 75 Has, 48 As, 17 Cas;
 - 22) Parcela No.7-Pte. del Distrito Catastral No.10 del Municipio de Yamasá, y sus mejoras, con área de 21 Has, 05 As, 88 Cas;
 - 23) Parcela No.8-A del Distrito Catastral No.10 del Municipio de Yamasá, sitio de Sierra Prieta, y sus mejoras, con área de 564 Has, 45 As, 93 Cas;
 - 24) Parcela No.33 del Distrito Catastral No.26 del Distrito Nacional, sitio de Sierra Prieta, con área de 231 Has, 30 As, 48 Cas, y sus mejoras;
 - 25) Parcela No.34 del Distrito Catastral No.26 del Distrito Nacional, sitio de Sierra Prieta, y sus mejoras, con área de 24 Has, 19 As, 10 Cas; y
 - 26) Parcela No.35-A del Distrito Catastral No.26 del Distrito Nacional, y sus mejoras, con área de 35 Has, 24 Cas, 60 Cas.-
- SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica sus derechos de propiedad sobre todas estas parcelas, por haberselas comprado el Ing. Virgilio E. Pérez Bernál, por la suma global de RD\$280,418.55, según acto bajo firma



15
LEGISLATURA DEL 2da 19 71

REGISTRADA con el Número 816

en el folio 225 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de _____

seis hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 28 abril 19 71

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

privada de fecha 14 de marzo de 1969, debidamente legalizado.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para las no previstas en el mismo, se remiten al derecho común-----

HECHO Y FIRMADO, en dos originales iguales, uno para cada parte, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971).

Por el Estado Dominicano:

Juan Ramón Castellanos
Administrador General de Bienes Nacionales

Por el Instituto Agrario Dominicano

Agr. F. Gilberto Villanueva
Director General del Instituto Agrario Dominicano

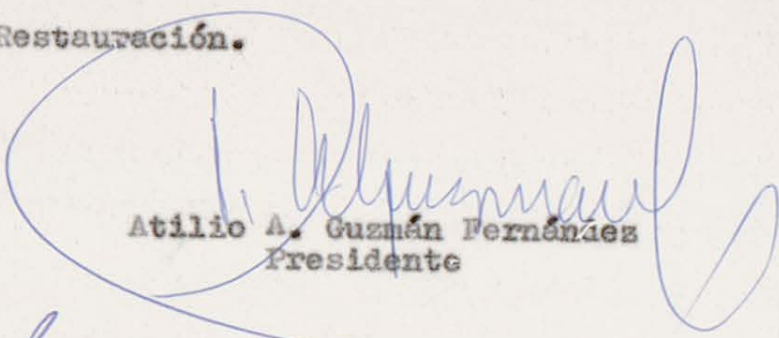
Yo, DR. SALVADOR E. GONZALES PEQUERO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por señores JUAN RAMON CASTELLANOS Y AGR. F. GILBERTO VILLANUEVA, de generales u calidades con constancia en el acto, personas a quienes doy fé conocer y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy crédito-----

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971).-----


Dr. Salvador E. González Peguero
Notario Público

ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.

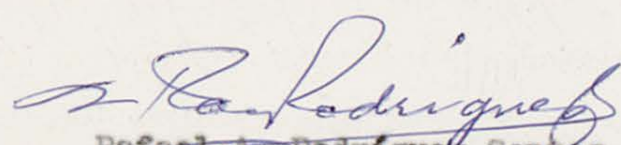
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente



Francisco Antonio de Jesús Ortega
Secretario Ad-hoc



Rafael A. Rodríguez Santos
Secretario Ad-hoc



Asunto: Contrato suscrito en virtud de la Ley No. 19 del 19 de Julio de 1921, para la construcción de un edificio para el uso de la Cámara de Diputados.

Esta es la copia de los actas de la Sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 19 de Julio de 1921, en la que se aprobó el contrato suscrito con el Sr. Santo Domingo de Guzmán, para la construcción de un edificio para el uso de la Cámara de Diputados, en los términos de la Ley No. 19 del 19 de Julio de 1921.

[Faint signatures and text, likely from the original document or a copy.]

Transcrito conforme al original de la Cámara de Diputados.

[Faint signature and text.]



LEGISLATURA DEL 19 de Julio 1921
 REGISTRADA con el número 816
 en el folio 225 del Libro Letra D de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
 la Cámara de Diputados, y consta de _____
veinte hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Santo Domingo de Guzmán, 26 de Julio 1921
[Signature]
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Joaquín Bataguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 12756

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

28 ABRIL 1971

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, -
por conducto de esa Cámara de su presidencia, de confor-
midad con las disposiciones del artículo 55, incise 10,-
de la Constitución de la República, el contrato adjunto,
mediante el cual el Estado Dominicano, traspassa a título
de donación, al Instituto Agrario Dominicano, las Parce-
las Nos.4, 20, 21, 22-pte., 23-pte., 24-pte., 27-pte., -
29, 32-pte., 35-pte., 36-pte., 37-pte., 38, 39, 41, 58-
pte., 145 y 148 del D.C. No.6 del Municipio de Yamasá, -
las Nos.2-D, 3-B-Ref.-B-pte., 3-B-Ref.-A, 7-pte. y 8-A -
del D.C. No.10 del Municipio de Yamasá y las Nos.33, 34
y 35-A, del D.C. No.26, del Distrito Nacional, con un va-
lor global de RD\$280,418.55.

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Los inmuebles objeto del traspaso serán -
destinados a los programas de Reforma Agraria que lleva
a cabo el Instituto Agrario Dominicano.

Espero que los señores legisladores impar-
tirán su voto aprobatorio, al acto que se remite a su -
consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.